COMANDO DEL EJÉRCITO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 2
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Nº 44/14.-

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:00 horas del 07 de noviembre del 2014, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden General Nº 373 de fecha 17 de setiembre de 2014 y Orden General Nº 406 de fecha 22 de octubre de 2014 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/14 "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA 1RA DIVISIÓN DE CABALLERÍA"**, convocada por la UOC Nº 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **Cnel DEM EULALIO VILLALBA CENTURIÓN.**

Miembros

2. **Cnel DCEM DAMACIO SALVADOR LÓPEZ BENÍTEZ.**
3. **Cap Int JORGE ABDON RECALDE FLORES.**
4. **Tte 1º Int DOLLY EMILCE AGUILERA LESME.**
5. **Tte JM VIVIEN ROMINA ROMERO GIMENEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley Nº 3439/07; el Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Carta de Invitación de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al Artículo 61 Métodos de Evaluación del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03, que se resume a continuación:

1. Una primera fase en la que se evaluará las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
2. Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.
3. Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.
4. Y una última fase que contenga las conclusiones finales y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 y el Decreto Nº 5.174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 41/14, Carta de Invitación, con acuse de recibo de 5 casas comerciales con los requisitos legales y técnicos de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/14 "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LA 1RA DIVISIÓN DE CABALLERÍA"**, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909 y Decreto Nº 5.174/05 que reglamentan la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada:

EMPRESAS	Total Monto Ofertado
Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.	Gs. 59.800.000
Agro Surco de Juan Braulio Pérez Gutierrez	Gs. 100.800.000

Con los documentos a vista y disposición; y con las observaciones hechas, se inicia la evaluación de las ofertas en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación que a continuación se detalla:

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial y detalladamente el contenido de cada uno. Las evaluaciones se realizan aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE":

a. Documentos de Carácter Sustancial:

N°	Documentos de Carácter Sustancial	Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.	Agro Surco
1	Planilla de ofertas y lista de precios debidamente completadas y firmadas.	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. Declaración Jurada	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
4	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	Cumple	No Aplica
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	Cumple	No Aplica
6	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

Conforme al análisis detallado de las documentaciones de caráter sustancial y aclaraciones que se mencionan precedentemente, se concluye que las empresas **Grupo Inversor del Paraguay S.A. y Agrosurco** cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial, no observándose desviaciones significativas y ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y la mismaes agrupada en orden numerico de menor a mayor para ser analizadas en la siguiente etapa:

GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.A.	Gs. 59.800.000
AGROSURCO	Gs. 100.800.000

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas en su carácter técnico (especificaciones técnicas) conforme a los requerimientos de la Carta de Invitación.

Que, la oferta presentada por la empresa **Grupo Inversor del Paraguay S.A.** se ajusta sustancialmente a las Especificaciones Técnicas requeridas.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

En esta tercera etapa se evaluará las capacidades legales, financieras, técnicas y experienciade conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitación.

a. Capacidad Legal:

Documentos legales	Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple
2. Declaración jurada por la cual se garantiza que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
4. Autorización expedido por el fabricante de ser representante, importador, distribuidor o sub-distribuidor.	Cumple
5. Copia Simple de la Patente Comercial del Oferente	Cumple

Que, la empresa **Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.**, cumple satisfactoriamente los documentos de carácter legal, siendo proveídas la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

b. Capacidad Financiera:

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA EMPRESA GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.

i. RATIO DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente

	2.013
10.000.000	
0	0

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.

Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de **0.**

ii. RATIO DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/Activo Total.

	2.013
0	
10.000.000	0

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación.

Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0%**.

iii. RATIO DE RENTABILIDAD: Utilidad luego del Impuesto/Patrinomio Neto

	2.013
0	
10.000.000	0

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento. Esta empresa tiene una rentabilidad del **0%**.

De conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitación del presente llamado, evaluación de la capacidad financiera se realiza aplicando el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE", el resultado se detalla en el siguiente cuadro:

N°	INFORMACIÓN REQUERIDA	Cova
1	Balances Generales de los último ejercicio. (2013).	Cumple
2	**Ratio de Liquidez: deberá ser igual o mayor que 1**,(2013).	**No Cumple**
3	**Ratio de Endeudamiento: no deberá ser mayor a 0,80** (2013)	Cumple
4	**Ratio de Rentabilidad: no deberá ser negativo**. (2013).	Cumple

Que, la firma **GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.**, ha remitido el balance general del ejercicio fiscal 2013, realizando el análisis respectivo observamos que en cuanto al ratio de liquidez la misma no reune los requerimientos solicitados en el Anexo B numeral 20 de la Carta de Invitación que dice *"...**Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. **Deberá ser igual o mayor que 1..."***.

Que, teniendo en cuenta todo lo mencionado, y en salvaguarda del Patrimonio del Estado y en virtud del Art. 60 inc 5) y 63 inc 2) del Decreto Reglamentario, la **firma GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.**, **QUEDA DESCALIFICADA** al no reunir los requerimientos de la Carta de Invitación y no contar con la capacidad suficiente para contraer obligaciones.

Que, posteriormente pasa a ser analizadas siguiente mejore oferta perteneciente a la firma **AGROSURCO.**

Primeramente considerando el precio unitario presentado por la firma AGROSURCO, la misma sobrepasa las disponibilidades presupuestarias del presente llamado, por lo tanto este comité considera prodente acogerse a lo dispuesto en el Art. 30 inc c) de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"

Que al no haber otra oferta sucep-b.e a analisis éste comité da por terminado su informe con la siguiente conclusión:

4. ANÁLISIS EN SU CUARTA FASE

Que, por Acta de Prorroga Nº 10 de fecha 23 de setiembre de 2014, se llamó a **PRORROGA** la apertura de sobres, siendo debidamente comunicado a la DNCP, mediante ADENDA N° 01/2014, realizándose la apertura de sobres por Acta Nº 41 de fecha 01 de octubre de 2014, con la participación de las casa comercial mencionads en el presente informe.-

Además; de haber cumplido lo mencionado en la **Resolución Nº 805/09 de fecha 22 de mayo/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Artículo 1° En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (Tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (Cinco) días corridos.** ***En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art 34 inc "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.***

Que, **queda DESCALIFICADA la oferta presentada por la empresa GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.,** al no ajustarse a los requerimientos del PBC y al no cumplir lo estipulado en el en virtud del Art. 60 inc 5) y 53 inc 2) del Decreto Reglamentario.

Que**, la oferta presentado por la firma AGROSURCO,** supera la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual la convocante se acoge a lo dispuesto en el Art. 30 inc c) que establece: *"...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..." (sic).* Por lo expuesto este comité recomienda **DECLARAR DESIERTO el presente llamado.**

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

1. ***DECLARAR DESIERTO:*** *el presente llamado de conformidad al Art 30 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 " De Contrctaciones Públicas".*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo la 09:00 hs, se expide el presente documento en dos copias de un mismo tenor y un solo efecto,en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.-

VIVIEN ROMINA ROMERO GIMÉNEZ
Tte JM – Miembro del CE

DOLLY EMILCE AGUILERA LESME
Tte 1° Int – Miembro del CE

JORGE ABDON RECALDE FLORES
Cap Int – Miembro del CE

DAMACIO SALVADOR LOPEZ BENITEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

EULALIO VILLALBA CENTURIÓN
Cnel DEM - Presidente del Comité de Evaluación